JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

G. Mobiliaria. Rad. No. 110014003032**20210110500**.

Vistos los recursos de reposición en subsidio apelación parciales, propuestos por el abogado José Leonardo García Hernández, quien dijo actuar como apoderado judicial de la deudora contra el numeral 3° del auto de fecha 5 de agosto de 2022, a fin que se ordene la entrega de dicho rodante a la señora Diana Marcela Quintero Álvarez, el Despacho no se pronuncia de este, en atención a que no obra mandato judicial conferido a favor del recurrente.

No obstante lo anterior, en atención a que la parte acreedora coadyuvó dicho recurso; este estrado judicial, teniendo en cuenta las documentales allegadas, y como quiera que se acreditó que la señora Diana Marcela Quintero Álvarez, es la titular de dominio del rodante causa de la litis, y que está solucionó en su totalidad el pago de la obligación que aquí se perseguía satisfacer, se accederá a lo pedido y se ordenará la entrega del vehículo a favor de dicha persona, para no hacer más gravosa su situación y en aras de salvaguardar el derecho sustancial sobre los meros ritos procesales, por lo que el referido numeral deberá revocado.

Finalmente, al prosperar el recurso horizontal, el Despacho no hará pronunciamiento alguno frente a la azada subsidiaria.

Por lo brevemente expuesto el Despacho, **resuelve:**

1°. Revocar en su integridad el numeral 3° del auto adiado 5 de agosto de 2022.

2°. Ordenar la entrega inmediata del vehículo de placas FZV691, a favor de su propietaria, esto es la señora Diana Marcela Quintero Álvarez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

hmb

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 124, hoy 21 de octubre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7879daba42a33970156e5624841c667bf941847ad8c6d4a2099ffd6177fcae2**

Documento generado en 14/10/2022 09:02:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

hmb